



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
Secretaría Municipal



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE CHAÑARAL
 www.munichanaral.cl

ACTUALIZA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES Y REFUNDE EN UN SOLO TEXTO.

DECRETO EXENTO N° 3405 /

Chañaral, Diciembre 17 del 2014

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en el numeral 1.3 del Art. N° 40, del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 "Ley de Rentas Municipales", relacionado con el procedimiento para determinar los montos de la Ley de Derechos Municipales no fijados por ley, deben establecerse en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- Los Acuerdos del Concejo Municipal, adoptados en las siguientes sesiones: Ordinaria N° 07, de fecha 16-04-1994; Ordinaria N° 08, de fecha 19-04-1994; Extraordinaria N° 10, de fecha 28-04-1994; Ordinaria N° 10, de fecha 18-05-1994; Ordinaria N° 14, de fecha 27-07-1994; Ordinaria N° 13, de fecha 11-07-1995; Extraordinaria N° 29, de fecha 29-12-1997; Ordinaria N° 11, de fecha 07-06-1999; Ordinarias Nros 23 y 24, de fecha 02 y 09 de Diciembre del 2003; Ordinarias 23 y 24, de fecha 2 y 9 de Diciembre del 2003; Ordinarias 07 y 08, de fecha 06 y 13 de Abril del 2004; Ordinaria N° 31, de fecha 21 de Diciembre del 2005; Ordinaria N° 27, de fecha 12 de Septiembre del 2007; Ordinaria 10, de fecha 2 de Abril del 2008; Ordinaria N° 33, de fecha 22 de Noviembre del 2010.

2.- El Acuerdo N° 162, celebrado en la Reunión Ordinaria N° 34, de fecha 1 de Diciembre del 2014, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Local de Derechos Municipales, actualizada y refundida en un solo texto, para su publicación y aplicación a contar del 1° de Enero del 2015; y

Las facultades que confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" de 1988, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

ACTUALIZASE, y REFUNDASE EN UN SOLO TEXTO LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, para la Comuna de Chañaral, la cual registrará a contar del 1° de Enero del 2015, la que se publicará en la Página Web Municipal.

Artículo 1°: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

- | | | |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1.- | Subdivisiones | 2% del Avalúo Fiscal |
| 2.- | Loteos | 2% del Avalúo Fiscal |
| 3.- | Obras Nuevas y Ampliaciones | |
| 3.1. | Obras Nuevas y Ampliaciones
Para autorizar el funcionamiento de Supermercado, la superficie mínima de Construcción del local deberá ser de 100 m2 | 1,5% del Presupuesto |
| 3.2. | Obras Nuevas y Ampliaciones 2°
Etapa Viviendas Progresivas y Regidas por D.S. N° 140 MINVU | 0,5% del Presupuesto |

3.3. Obras Nuevas y Ampliaciones 2° Etapa Viviendas Progresivas y Regidas por D.S. N° 140 MINVU	0,5% del Presupuesto
4.- Reconstrucción	1% Presupuesto Oficial
5.- Modificaciones de Proyectos	0,75% Presupuesto Oficial Mínimo 0,2 U.T.M.
6.- Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias	1% Presupuesto Oficial Mínimo 0,2 U.T.M.
7.- Demoliciones	0,5% Presupuesto Oficial
8.- Aprobación Planos por Venta Pisos	2 Cuotas Corvi por Unidad
9- Certificado de Número, Línea, Recepción, Venta de Piso, etc.	0,09 U.T.M.
10- Copia Planos: Catastral, Regulador, Numeración, por M2 o Fracción	0,50 U.T.M.
10.1. Ordenanza Plan Regulador por Hoja	0,050 U.T.M.
10.2. Chañaral Copia en CD del Plan Regulador	2,0 U.T.M.
10.3. Portofino Copia en CD del Plan Regulador	1,0 U.T.M.
10.4. Flamenco Copia en CD del Plan Regulador	1,5 U.T.M.
10.5. El Salado Copia en CD del Plan Regulador	1,0 U.T.M.
10.6. Chañaral Copia en CD de la Ordenanza	0,30 U.T.M.
10.7. Portofino Copia en CD de la Ordenanza	0,10 U.T.M.
10.8. Flamenco Copia en CD de la Ordenanza	0,20 U.T.M.
10.9. El Salado Copia en CD de la Ordenanza	0,10 U.T.M.
11- Inscripción Registro Contratistas y Consultores de la Dirección de Obras Municipales	0,30 U.T.M.
11.1. Inscripción Registro de Maestros de la Construcción (con antecedentes)	0,30 U.T.M.
12- Certificados e Informes sin Visita a Terreno	0,30 U.T.M.
13- Certificados, Informes e Inspecciones con Visita a Terreno en Radio Urbano	0,50 U.T.M.
13.1. Certificados, Informes e Inspecciones Localidad de Flamenco, Portofino y El El Salado	0,70 U.T.M.
14- Derechos de Ocupación Temporal o Permanente en los Bienes Nacionales de Uso Público.	

Entiéndase por Sector Centro el área siguiente:

Avda. Arturo Prat
Calle Müller
Calle Los Baños

Calle Salado
Calle San Martín
Calle Los Carrera

Calle Diego de Almeida
Calle Buin
Avda. Arturo Prat

- 14.1. Kioscos, Puestos, Carros o Vehículos Estacionados no Adheridos al Suelo, sin Perjuicio de la Patente, M2 o Fracción Diario.
Centro: 0,009 U.T.M.
Fuera : 0,001 U.T.M.
- 14.2. Kioscos, Puestos, Carros o Vehículos Estacionados No Adheridos al Suelo, Sin Perjuicio de la Patente, M2 o Fracción Anual.
Centro: 0,50 U.T.M.
Fuera: 0,25 U.T.M.
- Entiéndase por Sector Centro el area siguiente: Zuleta, Merino Jarpa, Müller, San Martín, Los carrera, Avda. Arturo Prat.
- 14.3 Kioscos en Balneario Flamenco, Portofino y Área Costera 6 m2.
Mensual 1,00 U.T.M.
Por m2 adicional mensual 0,10 U.T.M.
- 14.4. Ferias Abastos Dominical, por M2, Diario 0,009 U.T.M.
- 14.5 Otras Feria m2 diario 0,09 U.T.M.
- 14.6. Ramada, fondas y otros por m2, por semana O fracción. 0,005 U.T.M
- 14.7. Andamio y Cierros para Construcciones Por M2 x por semana o fracción (m2 x día) 0,04 U.T.M.
- 14.8. Remoción pavimentos, mantención escombros u otros materiales por Día x m2 0,09 U.T.M.
- 14.9 Extracción de Arena, Ripio u Otros Materiales desde Bienes Nacionales o terrenos fiscales Artesanal: 0,000 U.T.M.
Mecanizado: 0,005 U.T.M.
- 14.10 Extracción de Pozos Lastreros Particulares por m3 0,001 U.T.M.
- 14.11 Quedan exentas del pago de derechos por ocupación de vía pública, aquellas instituciones de beneficencia pública, religiosa u otras que no persigan fines de lucro y que tengan su personalidad jurídica vigente cumpliendo las condiciones del permiso concedido.
- 15- DERECHOS VARIOS:
- 15.1. Derechos de Permisos No Consultados Expresamente, diario 0,60 U.T.M.
- 15.2 Reproducción de documentos tamaño oficio, por hoja 0,009 U.T.M.
- 15.3 Mesas y otros para la atención de público Anexos a los establecimientos comerciales de salones de té, café, restaurante y otros, Por m2 semestral 0,20 U.T.M
- 15.4 Postes sustentadores de letreros, relojes defensas peatonales o cabinas telefónicas, sin perjuicio de lo que corresponde por derecho de propaganda Semestral (max. 2,0 m2) la ocupación de suelo. 0,80 U.T.M.
- Funcionamiento de instalaciones de circos por semana o fracción en Bien Nacional de Uso Público u otros sectores de la comuna.

Bien Nacional de Uso Público Aprobado Loteo.

15.5. De hasta 400 personas	0,80 U.T.M.
De 400 a 800 personas	1,20 U.T.M.
De 800 a más personas	1,80 U.T.M.
15.6. Funcionamiento e instalación de parques de Entretenciones diario por cada máquina o Instalación aislada	0,005 U.T.M.

Artículo 2º: DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES:

1.- Retiro de escombros y otros de viviendas por m3	0,10 U.T.M.
2.- Poda de árboles	0,10 U.T.M.
3.- Extracción de árboles	1,00 U.T.M.
4.- Retiro de desperdicios de fábricas, moteles, Restaurantes y otros similares.	0,20 U.T.M.
5.- Certificados Varios	0,06 U.T.M.
6.- Derechos no contemplados en esta Ordenanza Este valor será un factor múltiplo dependiendo de la envergadura del servicio.	0,15 U.T.M.
7.- Recolección residuos domiciliarios:	
7.1. Restaurantes, hoteles y similares	1 U.T.M. Semestral
7.2. Supermercados	2 U.T.M. Semestral
8.- Multas varias	
8.1. Botar basura o escombros en lugares no autorizados mínimo	3,00 U.T.M.
8.2. Provocar destrozos en bienes de uso público	mínimo 2,00 U.T.M.
8.3. No barrido de veredas	50% U.F.
8.4. No entrar receptáculos de basuras después de haber pasado el camión recolector (más de una hora).	75% U.F.
8.5. Por lavado de vehículo en vía pública	1,00 U.F.
8.6. Por estacionamiento de vehículos motorizados en espacios públicos (veredas, etc.)	1,00 U.F.
8.7. Multas varias no contempladas en esta Ordenanza por Viviendas, Empresas u otros	1,00 U.F.
8.8. Arriendo de Máquina pesada por hora reloj más impuesto.	1,5 U.F.
9.- Cementerios:	
9.1. Valor por el m2 terreno cementerio perpetuo	1,00 U.F.
9.2. Valor por el m2 terreno cementerio para Mausoleo, Mutuales, cooperativas y otros	2,00 U.F.

Para efecto de pago, tanto para particulares como instituciones será:

Contado
Crédito de 1 a 3 cuotas con 5% de interés.

9.3. Arriendo de Nichos:

9.3.1. Largo plazo adultos (50 años)	5,00 U.T.M.
9.3.2. Corto plazo adultos (05 años)	1,25 U.T.M.
9.3.3. Largo plazo párvulo (50 años)	3,75 U.T.M.
9.3.4. Corto plazo párvulo (05 años)	1,25 U.T.M.
9.3.5. Sistema de crédito arriendo de Nichos se aplicará en pesos.	
- Contado	
- Crédito Pie de 30% del valor total del nicho.	
- Saldo hasta 8 meses con 5% de interés de 1,5% sobre el saldo.	

9.4. Derechos de Sepultación:

9.4.1. Adultos	1,00 U.T.M.
9.4.2. Párvulos	0,50 U.T.M.

NOTA: El Alcalde podrá rebajar hasta un 30% previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Además los identificados como indigentes podrán quedar exentos del este derecho previo informe de dicha unidad municipal.

9.5. Derechos varios cementerios:

8.5.1. Traslado exteriores	1,00 U.T.M.
8.5.2. Traslados interiores	0,50 U.T.M.
8.5.3. Reducción de cadáver	0,70 U.T.M.
8.5.4. Derecho de transferencia por Arriendo de nicho	0,10 U.T.M.
8.5.5. Derecho de ocupación de morgue Por día	0,20 U.T.M.
8.5.6. Derechos por obras menores interior Cementerio:	
8.5.6.1. Colocación de lápidas, azulejos, Revoques, columnas, etc. (en Nicho)	0,10 U.T.M.
8.5.6.2. Construcción sobretumba	0,15 U.T.M.
8.5.6.3. Construcción mausoleos, Bóvedas y otros	1,0% Presupuesto Ofic.
NOTA: Presupuesto y plano previo V° B° de la Dirección De Obras Municipales.	
8.5.6.4. Certificados sepultación y Otros	0,06 U.T.M.

9.6. Derechos por mantención: **Marcha Blanca Años 2011, 2012, 2013 y 2014. Se hacen efectivos a contar del 1° de Enero del 2015.**

8.6.1. Mausoleos	0,5 U.T.M. Anual
8.6.2. Sepulturas	0,25 U.T.M. Anual
8.6.3. Nichos	0,18 U.T.M.

10.- Parque Municipal (Vivero):

- 10.1. Delegaciones Organizaciones Funcionales y Territoriales
Hasta 20:00 horas 0,25 U.T.M.
Hasta 24:00 horas 0,50 U.T.M.
- 10.2. Grupos Familiares y Particulares Exentos, Voluntariamente podrán entregar su colaboración en la alcancía habilitada para el efecto.

Artículo 3°: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.

- 1.- Derechos por estacionamiento reservados en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley N° 18.290 Ley de Tránsito lo permita:
 - 1.1. Automóviles particulares, station Vagón, camionetas c/u, anualmente 2,0 U.T.M.
 - 1.2. Automóviles de alquiler, anual 1,5 U.T.M.
 - 1.3. Buses y transportes de carga, anual 6,0 U.T.M.

- 2.- Derechos por exámenes, anotaciones duplicados, certificados y otros:
 - 2.1. Cambio de permiso de circulación por transferencia 0,10 U.T.M.
 - 2.2. Duplicado permiso de circulación 0,10 U.T.M.
 - 2.3. Certificados varios, no especificados 0,10 U.T.M.
 - 2.4. Control bianual Licencia Clase A-1 0,25 U.T.M.
 - 2.5. Control cada 6 años Licencia Clase A-2, B, C y D 0,50 U.T.M.
 - 2.6. Control cada 6 años Licencia Clase E 0,25 U.T.M.
 - 2.7. Cambio de restricción, clase: Extensión a otras clases adicionales, conforme a la Ley N° 18.290 0,25 U.T.M.
 - 2.8. Duplicados de Licencias en general 0,25 U.T.M.
 - 2.9. Cambio de domicilio: exámenes de reglamento, práctico, físico o psíquico cuando no se trate para el otorgamiento o control de la licencia 0,25 U.T.M.
 - 2.10 Sellos permisos de circulación 0,10 U.T.M.
 - 2.11 Certificados empadronamiento de carro o remolque 0,20 U.T.M.
 - 2.12 Duplicado certificado empadronamiento de carro o remolque 0,05 U.T.M.
 - 2.13. Certificado modificación de carro o remolque en el registro 0,10 U.T.M.
 - 2.14 Placa provisoria de carros o remolques 0,20 U.T.M.
 - 2.15 Instalación de reloj control en vía pública locomoción colectiva, anual 2,00 U.T.M.
 - 2.16 Duplicado Certificado Homologación Individual 0,10 U.T.M.
 - 2.17 Control cada dos años para Licencia de Conducir A-1, A-2 0,30 U.T.M.
 - 2.18 Control Art. 21 Ley 18.290 (Médico) 0,25 U.T.M.
 - 2.19 Control antecedentes 0,20 U.T.M.

 - 2.20 Permiso Provisorio para vehículo por día 0,20 U.T.M.
 - 2.21 Cambio domicilio y retirar restricción 0,15 U.T.M.
 - 2.22 Renovación Licencia de Conducir Clase A-1; A-2; A-1 y A-2; A-1-C; A-1-D; A-2-C 70% U.T.M.
 - 2.23 Renovación Licencia de Conducir Clase A-1; A-2- C; A-1- A-2-D 80% U.T.M.
 - 2.24 Primera Licencia B-C-D 70% U.T.M.
 - 2.25 Renovación B 60% U.T.M.
 - 2.26 Renovación B-D 70% U.T.M.
 - 2.27 Extensión C-D-E-F 60% U.T.M.
 - 2.28 Renovación A-1- A-2 - C-D 90% U.T.M.
 - 2.29 Renovación Profesional A2-A4-C 90% U.T.M.
 - 2.30 Renovación Profesional A2-A4-D 90% U.T.M.
 - 2.31 Renovación Profesional A2-A4-C-D 100% U.T.M.
 - 2.32 Renovación Profesional A3-A5-C 90% U.T.M.
 - 2.33 Renovación Profesional A3-A5-D 90% U.T.M.
 - 2.34 Renovación Profesional A3-A5-C-D 100% U.T.M.
 - 2.35 Ampliación A2-A4 LEY 19.495 100% U.T.M.
 - 2.36 Cambio de Clase A2-A4 Ley 19.495 100% U.T.M.

- | | | |
|------|------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2.37 | Cambio de Clase A3-A5 Ley 19.495 | 100% U.T.M. |
| 2.38 | Duplicado de Licencia de Conducir
Correspondiente a la Comuna de Chañaral | 20% U.T.M. |
| 2.39 | Duplicado de Licencia de Conducir fuera
de la Comuna de Chañaral | 50% U.T.M. |
- 3.- Derechos por servicios de bodegaje en recintos municipales que se deben pagar por vehículos abandonados en las vías públicas o instalados sin autorización municipal y los retenidos por infracción a la Ley N° 18.290, cancelarán los siguientes valores por día hasta su retiro.
- | | | |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 3.1. | Motos, motocicletas, motonetas, triciclos
y bicicletas | 0,02 U.T.M. |
| 3.2. | Vehículos enumerados en la letra a) del
Art. N° 12° del D.L. N° 3.063, excepto los
Indicados en el punto anterior | 0,05 U.T.M. |
| 3.3. | Camiones, camionetas sobre 1.750 kg
buses o autobuses | 0,10 U.T.M. |
| 3.4. | Otros no clasificados | 0,10 U.T.M. |
| 3.5. | Los vehículos almacenados por orden del
Tribunal, cancelarán bodegaje a contar
de la fecha en que éste autorice su retiro | 0,10 U.T.M. |
| 3.6. | Todo vehículo pagará independientemente
del motivo que ingresó a bodega, como
valor base | 0,10 U.T.M. |
| 3.7. | Traslado por grúa de vehículos retirados
de circulación, dentro del radio urbano | 2,00 U.T.M. |
| 3.8. | Vehículos abandonados en la vía pública | 1,00 U.T.M. |
| 3.9. | Camiones que ingresan a repartición fuera
del horario establecido | 0,10 U.T.M. |

Si los vehículos o bienes no fueren reclamados dentro de un plazo de 180 días a contar de la fecha de recepción de éstos en los recintos municipales. Se autoriza a la municipalidad para vender las especies en subasta pública. Previa publicación de avisos en la prensa conforme lo determina el Código Civil en su Art. N° 639 y siguientes. Los dineros recaudados se destinarán primeramente, a cancelar los gastos de bodegaje, traslado e inherentes al remate; y el remanente será depositado en cuenta a terceros a favor del propietario.

- 4.- Corte de calles.
- | | | |
|------|------------------------------------------------------------------------|------------|
| 4.1. | Permiso Provisorio por corte de calle hasta 10 días | 5% U.T.M. |
| 4.2. | Permiso Provisorio por corte de calle mas 10 días | 10% U.T.M. |
| 4.3. | Certificado Psicotécnico | 5% U.T.M. |
| 4.4. | Toma examen práctico Clase D, por cada operador
fuera radio urbano | 20% U.T.M. |
| 4.5. | Examen práctico clase "D" fuera radio urbano por
operador | 5% U.T.M. |
| 4.6. | Permisos provisorio por corte de calle por día hasta
05 días | 5% U.T.M. |
| 4.7. | Permisos provisorio por corte de calle por día a contar
del 06 días | 10% U.T.M. |
| 4.8. | Impuesto (Estampilla adosada a la Licencia: | \$1.000.- |
| 4.9. | Fotografía para Licencia: | \$2.000.- |

Artículo 4°: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALES.

- 1.- Derechos por Publicidad y Propaganda:
- | | | |
|------|--------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1.1. | Letreros no luminosos:
De 0 mt. Hasta 10 mts ² anual | 0,20 U.T.M. Anual |
| | Más de 10 m ² anual | 0,15 U.T.M. Anual |
| 1.2. | Letreros luminosos de 0 mt. A 10 m ² | 0,15 U.T.M. Anual |

- | | | |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1.3. | Vehículos anunciadores con altoparlantes | 0,15 U.T.M. Diario |
| 1.4. | Altoparlantes destinados a propaganda | 2,00 U.T.M. Diario |
| 1.5. | Lienzos de propaganda en vía pública
DIARIO | 0,05 U.T.M. |
| 1.6. | Otras propagandas:
QUINCENAL | 1,00 U.T.M. |
| 2.- | Derechos por renovación de Patentes Comerciales, Industriales y de Alcoholes, el factor será el siguiente: | |
| 2.1. | Valor Semestral | 2,25 x 1.000 del cap. Prop. |
| 2.2. | Valor Anual | 4,50 x 1.000 del cap. Prop. |
| 2.3. | Por cada juego electrónico instalado en el Local comercial (debe contar con los elementos de seguridad y sanidad) | 1,00 U.T.M. semestral |
| 3.- | Derechos por renovación de Patentes Profesionales, el factor será 1 U.T.M. Anual. | |
| 4.- | Derechos o Permisos Comerciantes Ambulantes: | |
| 4.1. | Vendedor ambulante | 0,04 U.T.M. diario |
| 4.2. | Vendedor Ambulante en Camioneta, Furgón, Camión:
Diario | 0,12 U.T.M. |
| 4.3. | Ferias Artesanales, Exposición de Libros:
Diario
Quincenal | 0,10 U.T.M.
1,00 U.T.M. |
| 4.4. | Actuaciones de Show, Grupos Musicales, Conjuntos Artísticos:
Diario | 0,50 U.T.M. |
| 4.5. | Venta de Grandes Tiendas y Esporádicos en Locales Ocasionales en la Comuna:
Diario | 2,00 U.T.M. |
| 4.6. | Cabinas telefónicas en vía pública con propaganda incorporada:
Semestral | 1,50 U.T.M. |
| 4.7. | Vendedor ambulante de confites, helados u otros artículos de bajo valor

Contribuyente Residente Semestralmente | 0,50 U.T.M. |
| 4.8. | Permiso venta Pescado y Productos del Mar en forma ambulante | 0,5 U.T.M. Semestral |
| 4.9. | Permiso venta artesanías en el Paseo Lord Cochranne | 0,5 U.T.M. Semestral |
| 5.- | Feriantes: | |
| 5.1. | Comerciantes ventas menores y artesanos | 0,06 U.T.M. diario |
| 5.2. | Comerciantes distribuidores mayor y menor | 0,12, U.T.M. diario |
| 5.3. | Feriantes Residentes y Permanentes | 0,06 U.T.M. diario |
| 5.4. | Feriantes Esporádicos no Residentes | 0,12 U.T.M. diario |
| 6.- | Derechos Municipales Varios: | |
| 6.1. | Autorización de bailes, por noche o día | 0,50 U.T.M. |
| 6.2. | Permisos para venta de periódicos, Ambulante | 0,125 U.T.M. |

- | | | |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 6.3. | Derechos municipales para Parques de Entretenimientos | 0,125 U.T.M. Diario |
| 6.4. | Bombas de combustible | 5,00 U.T.M. Anual |
| 6.5. | Derechos por funcionamiento de circos:
Por 3 (tres) días | 1,00 U.T.M. |
| 6.6. | Derechos de kioscos en playas del litoral costero por temporada (mensual) | 0,50 U.T.M.
0,50 U.T.M. |
| 6.7. | Extracción de basura de circos y parques De entretenimientos (de 1 a 7 días) | 0,25 U.T.M. |
| 6.8. | Derechos por permisos no contemplados en la presente ordenanza | 1,00 U.T.M. |
| 6.9. | Certificado otorgado por Oficina de Patentes | 0,05 U.T.M. |
| 6.10. | Venta de seguros automotrices | 0,50 U.T.M. Mensual |
| 6.11. | Puesto con venta de flores en Cementerio Municipales
Contribuyente Residente | 0,06 U.T.M. Diario |
| | Contribuyente Esporádico | 0,12 U.T.M. Diario |
| 6.12. | Venta de Afiche Ley de Alcoholes N° 19.925 | 0,051 U.T.M. |
| 7.- | Autorización de Fiestas Patrias, Pascua y Año Nuevo: | |
| 7.1. | Bailes, por noche | 1,00 U.T.M. |
| 7.2. | Ramadas, por noche | 1,00 U.T.M. |
| 7.3. | Cocinería, por día noche | 0,305 U.T.M. |
| 7.4. | Stand, por noche o día | 0,25 U.T.M. |
| 7.5. | Ferias Navideñas:
Diario | 0,15 U.T.M. |
| 7.6. | Fiestas Patrias: Kioscos, comida al paso por día/noche | 0,25 U.T.M. |
| 7.7. | Fiestas Patrias: Lotas, Juegos Infantiles Por día/noche | 0,25 U.T.M. |
| 7.8. | Actos Cívicos: Stand 21 de Mayo, 18 de Septiembre Aniversario de Chañaral y Navidad, diario | 0,20 U.T.M. |
| 7.9. | Juegos Infantiles: En plaza o lugares públicos | 0,25 U.T.M. diaria
1,00 U.T.M. mensual |
| 7.10 | Convenios de pago deudas de ingresos: Incluye Patentes Municipales, Uso de Suelo, Arriendo de Inmuebles, etc) | Se estipula un 20 y 40 % de pie, según el monto de la deuda. |
| 8.- | Se deja establecido que para el otorgamiento de la Patentes de Cabaret, los solicitantes deben cumplir, entre otros los siguientes requisitos: | |
| 8.1. | Dar estricto cumplimiento a todas las normas establecidas en la Ley de Alcoholes N° 17.105. | |
| 8.2. | Los locales comerciales de este rubro, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones de seguridad e higiene del Servicio de Salud. | |
| 9.- | Multas por ruidos molestos | 1,00 U.T.M. |
| | Cuando exista reincidencia el Juez de Policía Local podrá elevar la multa hasta 5,00 UTM, teniendo en consideración el número de personas afectadas y la alteración producida. | |
| 10.- | Los locales comerciales que soliciten patente de supermercado deberán acreditar un 70% de mercaderías de abarrotes y varios; y un 30% de bebidas alcohólicas en vitrina y bodega. | |

Artículo 5º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO:

1.- Centro Cultural:

1.1. Bingos y Desfiles de Modas	1,00 U.T.M. + C. Básicos
1.2. Comidas Bailables, bailes, café concert	2,00 U.T.M. + C. Básicos
1.3. Veladas Culturales, Peñas	0,50 U.T.M. + C. Básicos
1.4. Espectáculos Infantiles	0,50 U.T.M. + C. Básicos
1.5. Bodas	2,00 U.T.M. + C. Básicos
1.6. Celebraciones de cumpleaños, bautizos	0,25 U.T.M. + C. Básicos
1.7. Se deja exento de los derechos el uso del Centro Cultural a las Organizaciones Culturales, Deportivas, Sociales y Gremiales, debiendo cancelar 0,10 U.T.M. más los consumos básicos.	Consumos Básicos
1.8. Se deja exento de los derechos de uso del Centro Cultural a los Centro General de Padres de los distintos establecimientos educacionales de la comuna, para realizar una actividad anual en el recinto, debiendo cancelar solamente los consumos básicos, equivalente a 0,50 U.T.M.	Consumos Básicos
1.9. Se deja exento de los derechos el uso del Centro Cultural a los Sub Centro General de Padres de los distintos establecimientos educacionales de la comuna para realizar una actividad anual en el recinto.	Consumos Básicos

El Alcalde podrá rebajar los derechos mencionados hasta en un 50% a las Organizaciones Comunitarias con Personalidad Jurídica y que no persigan fines de lucro.

2.- Estadio Fiscal de Fútbol:

2.1. Arriendo cancha por partidos diurno	0,352 U.T.M.
2.2. Arriendo cancha por partido nocturno	1,00 U.T.M.
2.3. Arriendo cancha pasto sintético por partido diurno ANFA	0,09 U.T.M.
2.4. Arriendo cancha pasto sintético por partido nocturno ANFA	0,25 U.T.M.
2.5. Arriendo cancha pasto sintético por partido diurno Laboral y Seniors	0,125 U.T.M.
2.6. Arriendo por partido cancha pasto sintético nocturno Laboral y Seniors	0,25 U.T.M.
2.7. Arriendo por partido diurno en Barquito	0,17 U.T.M.

3.- Estadio Polideportivo:

3.1. Arriendo Show-Festival	1,50 U.T.M. Diaria
3.2. Arriendo Partidos por Hora	0,07 U.T.M.

4.- Estadio Techado:

4.1. Arriendo por hora	0,07 U.T.M
------------------------	------------

5.- Propaganda Estadio de Fútbol.

5.1. Propaganda estática en Estadio de Fútbol de Hasta 5 m2 (1 alto x 5 largo) mensual	0,75 U.T.M.
5.2. Propaganda estática en Estadio de Fútbol de hasta 5 m2 (1 alto x 5 largo) semestral	3,15 U.T.M.
5.3. Propaganda estática en Estadio de Fútbol de Fútbol de hasta 5 m2 (1 alto x 5 largo) anual	4,5 U.T.M.
5.4. Propaganda estática en Estadio de Fútbol u otro lugar de hasta 5 m2 (1 alto x 5 largo) Eventos especiales por la ocasión	0,5 U.T.M

6.- Oficina Bienestar Animal:

6.1.	Consulta Veterinaria	0,3 U.F.
6.2.	Consulta de urgencia desde	0,4 U.F.
6.3.	Chip de identificación	0,2 U.F.
6.3.1.	Felina	1,0 U.F.
6.3.2.	Canina hasta 10 kilos	1,0 U.F.
6.3.3.	Canina de 20 a 30 kilos	1,2 U.F.
6.4.	Esterilización	
6.4.1.	Canina 30-40 kilos	1,5 U.F.
6.4.2.	Canina 40 kilos o mas	1,7 U.F.
6.4.3.	Felino	0,8 U.F.
6.4.4.	Canino hasta 10 kilos	08, U.F.
6.4.5.	Canino 20 a 30 kilos	1,0 U.F.
6.5.	Castración	
6.5.1.	Canino 30-40 kilos	1,2 U.F.
6.5.2.	Canino 40 kilos o más	1,5 U.F.
6.5.3.	Octuple	0,3 U.F.
6.5.4.	Triplefelina	0,3 U.F.
6.6.	Vacunación	
6.6.1.	Antirabica	0,3 U.F.
6.6.2.	Felina	0,1 U.F.
6.6.3.	Canino hasta 10 kilos	0,1 U.F.
6.6.4.	Canino 20 a 30 kilos	0,1 U.F.
6.7.	Desparasitación	
6.7.1.	Canino 30-40 kilos	0,2 U.F.
6.7.2.	Canino 40 kilos o mas	0,3 U.F.
6.7.3.	Hasta 10 kilos	0,6 U.F.
6.7.4.	10-20 Kilos	8,0 U.F.
6.7.5.	20-30 Kilos	1,0 U.F.
6.8.	Eutanasia	
6.8.1.	30-40 kilos	1,2 U.F.
6.8.2.	40 Kilos o mas	1,5 U.F.

SERVICIOS	1er Quintil (2.072 a 8.500 puntos)	2er Quintil (8.501 a 11.734 puntos)	3er Quintil (11.735 a 13.484 puntos)	4er Quintil (13.485 a 14.557 puntos)	5er Quintil (14.558 a 16.316 puntos)	
CONSULTA VETERINARIA	0,029	0,087	0,146	0,204	0,262	
CONSULTA DE URGENCIA desde	0,042	0,125	0,208	0,291	0,374	
CHIP DE IDENTIFICACION	0,033	0,100	0,166	0,233	0,299	
ESTERILIZACION	FELINA	0,104	0,312	0,520	0,728	0,936
	CANINA HASTA 10 KILOS	0,104	0,312	0,520	0,728	0,936
	CANINA 20 A 30 KILOS	0,125	0,374	0,624	0,873	1,123
	CANINA 30-40 KILOS	0,146	0,437	0,728	1,019	1,310
	CANINA 40 KILOS O MAS	0,166	0,499	0,832	1,164	1,497
CASTRACION	FELINO	0,083	0,250	0,416	0,582	0,749
	CANINO HASTA 10 KILOS	0,083	0,250	0,416	0,582	0,749
	CANINO 20 A 30 KILOS	0,104	0,312	0,520	0,728	0,936
	CANINO 30-40 KILOS	0,125	0,374	0,624	0,873	1,123
	CANINO 40 KILOS O MAS	0,146	0,437	0,728	1,019	1,310
VACUNACION	OCTUPLE	0,029	0,087	0,146	0,204	0,262
	TRIPLE FELINA	0,029	0,087	0,146	0,204	0,262
	ANTIRABICA	0,033	0,100	0,166	0,233	0,299
DESPARACITACION	FELINA	0,008	0,025	0,042	0,058	0,075
	CANINO HASTA 10 KILOS	0,008	0,025	0,042	0,058	0,075
	CANINO 20 A 30 KILOS	0,012	0,037	0,062	0,087	0,112
	CANINO 30-40 KILOS	0,017	0,050	0,083	0,116	0,150
	CANINO 40 KILOS O MAS	0,029	0,087	0,146	0,204	0,262
EUTANASIA	HASTA 10 KILOS	0,062	0,187	0,312	0,437	0,561
	10-20 KILOS	0,083	0,250	0,416	0,582	0,749
	20-30 KILOS	0,104	0,312	0,520	0,728	0,936
	30-40 KILOS	0,125	0,374	0,624	0,873	1,123
	40 KILOS O MAS	0,146	0,437	0,728	1,019	1,310

Artículo 6°: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR "DR. LUÍS HERRERA ROJAS" DE CHAÑARAL:

1.- Valores prestaciones de servicios a particulares e ISAPRES, los que se reajustarán anualmente:

1.1.	Consulta médica	\$ 10.350
1.2.	Consulta otros profesionales	\$ 7.500
1.3.	Consulta dental	\$ 10.000
1.4.	Extracción dental	\$ 20.000
1.5.	Curación por quemaduras	\$ 7.000
1.6.	Curación simple	\$ 4.000
1.7.	Inserción DIU	\$ 15.000
1.8.	Extracción DIU	\$ 10.000
1.9.	Control por auxiliar	\$ 3.000
2.20.	Tratamiento inyectable	\$ 4.000
2.22.	Maternidad	
	2.22.1 Inserción implanon	18.710
	2.22.2 Extracción implano	18.710
	2.22.3 Curación complejas	18.710
	2.22.4 Curaciones pie diabético	18.710
2.23.	Sala de Rehabilitación	
	2.23.1 Consulta	12.000
	2.23.2 Test ejercicio	2.610
	2.23.3 Test marcha	2.610
2.24.	Fisioterapia	
	2.24.1 Compresas húmedas calientes	2.040
	Infrarrojos	2.040
	Tens	2.610
	Ultrasonidos	4.680
	Masoterapia	5.490
	Ejercicios terapéuticos	3.480
	Evaluación Inicial	4.260
	Evaluación Final	4.260

Artículo 7°: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA OFICINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (Se deberán reajustar anualmente):

1.- Fotocopias Blanco y Negro			
1.1.- Carta	Papel Fotocopia 75 Grs. Bond 90 75 Grs.		\$23 c/u.-
1.2.- Oficio	Papel Fotocopia 75 Grs. Bond 90 75 Grs.		\$23 c/u.-
1.3.- Doble Carta	Papel Fotocopia 75 Grs. Bond 90 75 Grs.		\$45 c/u.-
2.- Fotocopias Color			
2.1.- Carta	Papel Fotocopia 75 Grs. Bond 90 75 Grs.		\$378 c/u.-
2.2.- Oficio	Papel Fotocopia 75 Grs. Bond 90 75 Grs.		\$378 c/u.-
2.3.- Doble Carta	Papel Fotocopia 75 Grs. Bond 90 75 Grs.		\$756 c/u.-
3.- Fotocopia Plano Color	Metro Lineal	Papel Bond	\$17.009 c/u.-
4.- Fotocopia Plano Blanco y Negro	Metro Lineal	Papel Bond	\$819 c/u.-
		Vellum	\$2.983 c/u.-
		Poliéster	\$5.403 c/u.-
5.- Ploteo de Planos Blanco y Negro	Metro Lineal	Papel Bond	\$1.008 c/u.-
		Vellum	\$3.779 c/u.-
		Poliéster	\$6.430 c/u.-
6.- Ploteo de Planos Color	Metro Lineal	Papel Bond	\$3.779 c/u.-
7.- Escaneo de Planos y Documentos Blanco y Negro	Metro Lineal	Papel Bond	\$1.260 c/u.-

- 8.- CD cada uno \$663 c/u.-
- 9.- DVD cada uno \$662 c/u.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]
JUAN BARRERA VELASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten initials]
HBV/JBV/cynthia



[Handwritten signature]
ALCALDECTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

